Convenio Marco Nº 06/2015 – "Licitación Pública Nacional para la Adquisición Utensilios de Cocina – Segundo llamado"

Entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto, por el **Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY,** con Cédula de Identidad N° 1362690**,** denominada en adelante la DNCP, por una parte, y, la **Empresa COMERCIAL DIANA, de Jorgelina Duarte** con RUC N° 522881-6, domiciliada en la calle Defensores del Chaco e/ Incas, Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante POTENCIAL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA – SEGUNDO LLAMADO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 06/2015 por Convenio Marco ***"Adquisición de Utensilios de cocina – Segundo llamado".***

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;

(b) Las ofertas del Proveedor potencial;

(c) El convenio

(d) La resolución de calificación de proveedor potencial del Convenio emitido por la DNCP y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los

Diana Comercial
Def. del Chaco e/ Incas
Bloq. "B" 01 EDU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A.
Tel.: 514 567
www.contrataciones.gov.py
Asunción, Paraguay
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y el potencial proveedor.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Convenio es el resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 06/2015 por Convenio Marco, convocada por la DNCP, según Resolución DNCP N° 3481/2015. La calificación de los oferentes fue realizada por Resolución DNCP N° 198/2016.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIOS

El precio inicialmente ofertado por los potenciales proveedores, constituirá el precio máximo por ítem a los efectos de las actualizaciones de precio, salvo los reajustes previstos. Esta regla se aplica a todos los ítems en los que el oferente compite.

El precio por ítem solo podrá variar como consecuencia de las actualizaciones de precios registradas durante la vigencia del convenio.

Los precios topes del potencial proveedor son:

		COMERCIAL DIANA								
Ítem	Descripción del Bien	ASUNCION			ZONA 2			ZONA 3		
1	ABRELATAS	3.500	-	3.500	3.500	-	3.500	3.500	-	3.500
2	ASADERA DE ACERO INOXIDABLE	35.000	-	35.000	35.000	-	35.000	35.000	-	35.000
3	ASADERA DE VIDRIO	39.000	-	39.000	39.000	-	39.000	39.000	-	39.000
4	ASADERA DE ALUMINIO	51.000	-	51.000	51.000	-	51.000	51.000	-	51.000
5	AZUCARERO DE ACERO INOXIDABLE	69.000	-	69.000	69.000	-	69.000	69.000	-	69.000
6	BANDEJA DE PLASTICO	19.500	-	19.500	19.500	-	19.500	19.500	-	19.500
7	BANDEJA DE METAL	23.500	-	23.500		-	23.500			23.500

Diana Comercial
Def. del Chaco e/ Indep. Bloq. "B" 01 - 02 - 03
Tel.: 514 567

ABOG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

					23.500			23.500	-	
8	BASURERO DE PLASTICO	230.000	-	230.000	230.000	-	230.000	230.000	-	230.000
9	CAFETERA DE ALUMINIO	39.000	-	39.000	39.000	-	39.000	39.000	-	39.000
11	COLADOR DE METAL	3.500	-	3.500	3.500	-	3.500	3.500	-	3.500
12	COLADOR DE ACERO INOXIDABLE PARA PASTA	29.000	-	29.000	29.000	-	29.000	29.000	-	29.000
13	COMPOTERA DE VIDRIO PARA POSTRE	2.950	-	2.950	2.950	-	2.950	2.950	-	2.950
14	CUCHARA	1.950	-	1.950	1.950	-	1.950	1.950	-	1.950
15	CUCHARA DE MADERA	5.500	-	5.500	5.500	-	5.500	5.500	-	5.500
16	CUCHARITAS PARA TE	1.150	-	1.150	1.150	-	1.150	1.150	-	1.150
17	CUCHARON DE ACERO INOXIDABLE	25.000	-	25.000	25.000	-	25.000	25.000	-	25.000
18	CUCHILLO	1.950	-	1.950	1.950	-	1.950	1.950	-	1.950
19	CUCHILLO GRANDE	9.990	-	9.990	9.990	-	9.990	9.990	-	9.990
20	ESPUMADERA DE ACERO INOXIDABLE	11.000	-	11.000	11.000	-	11.000	11.000	-	11.000
21	HERVIDORA DE ALUMINIO	28.600	-	28.600	28.600	-	28.600	28.600	-	28.600
22	JARRA DE ALUMINIO	25.800	-	25.800	25.800	-	25.800	25.800	-	25.800
23	JARRA DE VIDRIO	14.500	-	14.500	14.500	-	14.500	14.500	-	14.500
24	JARRA DE ACERO INOXIDABLE	54.000	-	54.000	54.000	-	54.000	54.000	-	54.000
25	JUEGO CONDIMENTERO	25.000	-	25.000	25.000	-	25.000	25.000	-	25.000
26	MAZO DE MADERA	18.500	-	18.500	18.500	-	18.500	18.500	-	18.500
27	PANERA DE PLASTICO	4.700	-	4.700	4.700	-	4.700	4.700	-	4.700
28	PAVA DE ALUMINIO	37.500	-	37.500	37.500	-	37.500	37.500	-	37.500
29	PINZA PARA SERVIR	9.000	-	9.000	9.000	-	9.000	9.000	-	9.000
30	PLATO DE ACERO INOXIDABLE	4.500	-	4.500	4.500	-	4.500	4.500	-	4.500
31	PLATO HONDO REDONDO DE PORCELANA	5.900	-	5.900	5.900	-	5.900	5.900	-	5.900
32	PLATO HONDO DE	5.200	-	5.200		-	5.200			5.200

Diana Comercial
Def. del Chaco e/ Incas
Bloq. "B" 01 - 02 - 03
Tel.: 514 567

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

	ACERO INOXIDABLE				5.200			5.200	-	
33	PLATO PLAYO REDONDO DE PORCELANA	8.450	-	8.450	8.450	-	8.450	8.450	-	8.450
35	SARTEN	72.000	-	72.000	72.000	-	72.000	72.000	-	72.000
36	SERVILLETERO DE ACERO INOXIDABLE	4.550	-	4.550	4.550	-	4.550	4.550	-	4.550
37	SOPERA DE ACERO INOXIDABLE	62.000	-	62.000	62.000	-	62.000	62.000	-	62.000
38	TABLA PARA PICAR CARNE Y VERDURAS	45.500	-	45.500	45.500	-	45.500	45.500	-	45.500
41	TENEDOR DE COCINA	1.950	-	1.950	1.950	-	1.950	1.950	-	1.950
42	TENEDOR DE COCINA GRANDE	20.150	-	20.150	20.150	-	20.150	20.150	-	20.150
43	TERMO PARA AGUA CALIENTE	123.500	-	123.500	123.500	-	123.500	123.500	-	123.500
44	TERMO PARA AGUA FRIA	24.700	-	24.700	24.700	-	24.700	24.700	-	24.700
45	VASOS DE VIDRIO	4.250	-	4.250	4.250	-	4.250	4.250	-	4.250
46	VASOS DE PLASTICO DESCARTABLE	7.950	-	7.950	7.950	-	7.950	7.950	-	7.950

CLÁUSULA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

La actualización de precios se hará conforme a los procedimientos establecidos en el PBC y en la reglamentación.

Para el presente convenio, el período para la competencia de precios será: *cada 30 días corridos.* Las actualizaciones se realizarán a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, en el módulo correspondiente a Convenio Marco. La Coordinación de Convenio Marco será la encargada de habilitar los periodos de actualizaciones de precios, durante los cuales, los proveedores seleccionados tendrán la posibilidad de mejorar o mantener sus precios vigentes. La notificación de las fechas y horas, será dada a conocer mediante los medios electrónicos remotos y mediante circular que será difundida en el SICP.

Diana Comercial
Def. del Chaco e/ Incas
Blog. "B" 01 - 02 - 03
Tel.: 514 567

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Las actualizaciones de precios están previstas para los días: Miércoles 16 de marzo, Viernes 15 de abril, Lunes 16 de mayo, miércoles 15 de junio y viernes 15 de julio, del corriente año.

Las actualizaciones de precios podrán realizarse durante 24 horas, contadas a partir de la hora indicada en la circular mencionada más arriba.

El plazo a partir del cual se computará la vigencia del precio será: una vez finalizado el periodo de actualización de precios establecidos en el sistema.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Con la aceptación de las órdenes de compra que las unidades compradoras emitan, el Proveedor deberá presentar a la Unidad Compradora una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a nombre de la misma, teniendo en cuenta que:

- Cuando el monto de la Orden de Compra no sobrepase los dos (2) mil jornales mínimos, la garantía se instrumentará mediante una Declaración Jurada, a presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la confirmación de la Orden de Compra.
- Cuando el monto de la Orden de Compra supere los dos (2) mil jornales mínimos, la garantía se instrumentará de acuerdo a las formas establecidas en el art. 39 de la Ley Nº 2051/03 y el plazo de presentación de la misma será diez (10) días calendarios.
- En caso de que el suministro o la prestación deba darse en plazos menores a lo requerido en los párrafos que anteceden, el proveedor deberá presentar la garantía antes o conjuntamente con la entrega de los bienes o prestación de los servicios.

El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá cubrir el periodo comprendido entre la confirmación de la orden de compra emitida hasta 20 (veinte)

días corridos posteriores al plazo de entrega establecida en la orden respectiva y el valor de: 10 % sobre el monto total de la orden de compra confirmada que emitirá la Unidad Compradora.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar, a requerimiento de parte, a los 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA.

El proveedor que acepte órdenes de compras, debe realizar la entrega de los productos en los lugares y en el plazo indicados por la unidad compradora. Los plazos establecidos en las órdenes de compra, serán contados a partir del siguiente día hábil de la confirmación del Proveedor, tras haber recibido las direcciones de entrega determinadas por la unidad compradora.

En caso de que el proveedor no cumpla con los requerimientos establecidos, las unidades compradoras deberán rechazar lo entregado por el proveedor.

El plazo para reparar o reponer los productos será de 3 días hábiles, desde la notificación al proveedor

La entrega de los productos se hará conforme a los plazos solicitados por la unidad compradora y establecidos en las órdenes de compra, en atención a los siguientes plazos:

CANTIDADES (UNIDADES DE ÍTEM)	*PLAZO EN DIAS (HÁBILES) mínimo y máximo*
DE 1 A 12	*Entre 3 días hábiles y 5 días hábiles*
DE 13 A 30	*Entre 5 días hábiles y 8 días hábiles*
DE 31 A 100	*Entre 8 días hábiles y 15 días hábiles*
DE 101 EN ADELANTE	*Entre 15 días hábiles y 25 días hábiles*

Diana Comercial
Def. del Chaco e/ Incas
Bloq. "B" 01 - 02 - 03
Tel.: 514 567

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

La solicitud de reajuste deberá ser presentada por los proveedores a la DNCP, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la ocurrencia de la variación; se entenderá como ocurrencia de la variación el hecho de que el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Banco Central del Paraguay, haya alcanzado o superado el porcentaje de 15%, con relación al IPC vigente, al momento de la oferta de los precios o de la última actualización de los mismos.

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio ofertado o actualizado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al momento de la ocurrencia de la variación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la apertura de sobres o del día de la actualización de precios.

En ningún caso se dará trámite a solicitudes de reajustes de precios ingresados fuera del plazo. La solicitud de reajuste deberá acompañar la documentación que demuestre que la variación incide efectivamente en los futuros compromisos que asumirá el proveedor en caso de aceptar órdenes de compra.

En caso de que la variación sea decreciente, la convocante tendrá derecho a realizar los ajustes de precios, en las mismas condiciones del caso anterior.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS

El pago de las Órdenes de Compra emitidas es obligación exclusiva de la Unidad Compradora, no existiendo responsabilidad alguna atribuible a la DNCP que derive de las relaciones entre la Unidad Compradora y el Proveedor en virtud de la Orden de Compra o Servicio.

Diana Comercia.

Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS

El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0.1 % del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del total, en cuyo caso se podrá rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio, se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la lista de oferentes calificados o la selección de proveedores, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al Convenio ya suscrito entre las partes, el Convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades compra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO
El plazo de vigencia de este Convenio será hasta el 31 de Julio de 2016.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes han suscrito el presente convenio de conformidad con las reglamentaciones vigentes el día, mes y año antes indicados.

Asunción, 15 de Febrero de 2016.

Diana Comercial
Def. del Chaco e/ Incas
Bloq. "B" 01 - 02 - 03

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Por y en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Firmado:

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

Por y en nombre del Oferente Seleccionado

DIANA COMERCIAL

R.U.C: 522881-6

Diana Comercial
Def. del Chaco e/ Incas
Bloq. "B" 01 - 02 - 03
Tel.: 514 567